



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE JUNIO DE 2020

No. 367

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 33/2020, por el que se crea la Unidad de Atención y Referencia Psicológica 6

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Acuerdo por el que el H. Consejo Directivo, autoriza la reforma al Capítulo I “Disposiciones Generales” y Capítulo XIX “Del Fondo de Vivienda”, artículos 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 37, 50, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152 y 153 de su Reglamento de Prestaciones 10

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y el Acoso Sexual 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas para el Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a Ciudadanos por Labores de Ayuda Social, durante la contingencia sanitaria 2020 27

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la demarcación territorial, durante los días y horarios que se indican 33

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico, donde podrá ser consultado su Código de Conducta 35

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-043-2020.- Convocatoria Número 043.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Santa Catarina” 36
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-044-2020.- Convocatoria Número 044.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Canal del Norte” 38
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-045-2020.- Convocatoria Número 045.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “San Francisco” 40
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/006/2020.-Adquisición de material eléctrico y electrónico 42
- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números AX/DGODU/LP/03/20 y AX/DGODU/LP/04/20.- Convocatoria Pública Múltiple Nacional No. 002.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de plazuela y espacio publico 44
- ◆ **Aviso** 47

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 apartado A, 11, 12 13 apartado D, 17 apartado A y 26 apartado B. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX incisos C) y E) y 179 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción VII y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario; y

CONSIDERANDO

Con fecha 31 de enero del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número **274 Tomo III, en las páginas 87 a la 123, AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2020”**.

Tomando en consideración el Quinto Acuerdo que por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos y Trámites y se otorgan facilidades Administrativas para el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 29 de mayo de 2020, en el cual en su apartado Primero se establece lo siguiente:

ÚNICO.- Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el **1° de junio al 09 de agosto de 2020**.

Asimismo, durante el periodo referido en el párrafo anterior se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Una de las prioridades de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, es mantener como esencia del proyecto del gobierno los programas sociales sustantivos entre los que se encuentra el Programa de Mejoramiento Barrial “Tequio-Barrio 2020”, que se realiza en las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2020”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2020.

En las páginas 105 y 106, numeral 8.4, **Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**.

Dice:

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

...

Debe decir:

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

...

8.5. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, fenómeno natural, contingencia o emergencia social, cuya situación de riesgo sea considerada grave, y que por tal motivo no se pudieran realizar las Asambleas Vecinales, se priorizará la continuidad de las obras de aquellos proyectos realizados en el ejercicio 2019, que se encuentren comprobados y concluidos, para poder acceder a proyectos de continuidad.

...

En la página 110, numeral 10.3. De la entrega de los recursos para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Dice:

10.3. De la entrega de los recursos para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

...

b. La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante tres ministraciones (20%, 40% y 40%) del recurso autorizado.

...

Debe decir:

10.3. De la entrega de los recursos para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

...

b. La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante tres ministraciones (30%, 40% y 30%) del recurso autorizado.

...

En la página 111, numeral 10.4. De la Ejecución de la obra.

Dice:

10.4. De la Ejecución de la obra.

...

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚM. PROYECTOS	% APROX.
AUTOADMINISTRACIÓN	42	25% O MENOS
CUADRILLAS	25	15% O MÁS
COADMINISTRACIÓN	100	60% O MÁS

...

Debe decir:

10.4. De la Ejecución de la obra.

...

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚM. PROYECTOS	% APROX.
AUTOADMINISTRACIÓN	53	32% O MENOS
CUADRILLAS	30	18% O MÁS
COADMINISTRACIÓN	84	50% O MÁS

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Se convoca a las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales (en áreas comunes, en su caso) que desarrollaron sus proyectos exitosamente en el ejercicio presupuestal 2019, para que presenten su solicitud de Proyecto de Continuidad, Alcances y Presupuesto Preliminares, a partir del día siguiente de la publicación de esta Nota Aclaratoria y hasta el último día hábil del mes de septiembre del año 2020.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario recibirá las solicitudes, mismas que serán evaluadas y en su caso, aprobadas conforme al expediente de comprobación del ejercicio fiscal 2019. Derivado de la emergencia sanitaria, no se considerará necesaria la integración del Comité Técnico Mixto.

TERCERO.- Con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas, las solicitudes se recibirán, previa cita, en el domicilio de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, ubicado en calle Lucas Alamán número 122, primer piso, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para la concertación de la cita correspondiente se pone a su disposición el número telefónico 57408708, o bien, a través de los correos electrónicos de los siguientes funcionarios públicos: C. Omar Butrón Fosado, Coordinador General de Inclusión y Bienestar Social, obutronf@sibiso.cdmx.gob.mx; Lic. Ernesto Armendáriz Ramírez, Director General de Participación Ciudadana, participacionc@cdmx.gob.mx y Lic. Manuel Luis Labra Illanes, Director Ejecutivo de Mejoramiento Barrial y Comunitario, mlabrai@cdmx.gob.mx

Ciudad de México a 11 de junio de 2020

(Firma)

DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, apartado A y 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción III y IV, 53 y 59 fracción XXX de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 18 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determine la normatividad aplicable.

Que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tienen derecho a gozar de los beneficios de la seguridad social en los términos que determinen las disposiciones aplicables, los cuales deberán ser acordes a la función policial y a los riesgos inherentes al servicio, así como a recibir oportuna atención médica y psicológica sin costo, cuando por el ejercicio de sus funciones la requieran.

Que es necesario contar con una Unidad que promueva, prevenga, diagnostique, trate y atienda la salud mental al interior de la Secretaría, a través de la identificación de los factores que inciden en la calidad de vida del personal operativo y administrativo, así como de sus familias, con el propósito de mejorar las condiciones laborales y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social garantizar los servicios médicos y de apoyo técnico médico de primer nivel al personal de la Secretaría, así como vigilar que se proporcione la atención médica - hospitalaria al personal policial lesionado en servicio, en coordinación con las áreas responsables.

Que es facultad del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la Policía, así como expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que en atención a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 33/2020 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REFERENCIA PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Unidad de Atención y Referencia Psicológica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la cual tiene como objetivo la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y fomento de la salud mental, a través de la identificación de los factores que inciden en la calidad de vida del personal operativo y administrativo de la institución, así como de sus familias, con el propósito de mejorar las condiciones laborales y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Atención psicológica de primer nivel: Atiende la promoción y prevención de los factores que vulneran la salud mental, buscando mejorar el estilo de vida, atiende la consulta preventiva para evitar enfermedades.

II. Atención de Segundo nivel: Se ubican los hospitales y establecimientos donde se prestan servicios relacionados a la atención en medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia, cirugía general y psiquiatría.

III. Atención de Tercer nivel: La atención de problemas poco prevalentes, se refiere a la atención de patologías complejas que requieren procedimientos especializados y de alta tecnología.

IV. Atención especializada: Son servicios de salud especializados y programas en acciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, la intervención se realiza en enfermedades más complejas y las urgencias con la especialidad básica, así como terapias de apoyo para rehabilitación funcional y apego al tratamiento.

V. Calidad de vida: Es la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, sus normas, sus inquietudes. Se trata de un concepto que está influido por la salud física del sujeto, su estado psicológico, su nivel de independencia, sus relaciones sociales, así como su relación con el entorno.

VI. Clima laboral: El conjunto de condiciones sociales y psicológicas que caracterizan a la institución, y que repercuten de manera directa en el desempeño de los empleados.

VII. Entorno Organizacional Favorable: Aquel en el que se promueve el sentido de pertenencia de los trabajadores a la institución; la formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para los trabajadores del centro de trabajo; la participación proactiva y comunicación entre trabajadores, la evaluación y el reconocimiento del desempeño.

VIII. Evento de Alto impacto: Son aquellos que por el bien jurídico tutelado que dañan, la forma en que se cometen y la conmoción social que generan, además del sentimiento de inseguridad, se han señalado como de alto impacto.

IX. Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

X. Personal administrativo: Al hombre o mujer que laboran dentro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, los cuales no pertenecen al Servicio Profesional de Carrera Policial de la Ciudad de México.

XI. Personal operativo: Al hombre o mujer que habiendo aprobado el curso básico de formación policial y cumplidos los requisitos de ingreso y permanencia cuenta con nombramiento de policía, constituyéndose como parte integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Ciudad de México.

XII. Personal: Trabajadores operativos y administrativos que colaboren en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XIII. Profesional de salud: Son los profesionales, especialistas, psicólogos, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud.

XIV. Salud mental: El estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

XV. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XVI. Unidad: La Unidad de Atención y Referencia Psicológica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XVII. Usuario: A la persona que requiera los servicios de la unidad de atención y referencia psicológica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TERCERO. La operación de la Unidad, estará a cargo de la Dirección de Servicios Médicos, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de conformidad con las atribuciones y funciones que tiene conferidas en el marco legal.

CUARTO. Para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad, la Dirección de Servicios Médicos, contará con el personal que se requiera, valiéndose del personal operativo con licenciatura en psicología, así como los psicólogos con plaza administrativa que se encuentran adscritos a esa Dirección y demás profesionales de salud necesarios.

QUINTO. La Unidad tendrá su sede en el área psicoterapéutica del inmueble "Cáliz", ubicado en Calzada de Tlalpan y Cáliz S/N, Colonia El Reloj, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04660; contando además con sedes multicéntricas que brindarán servicio dentro de los diferentes centros de trabajo de la Secretaría.

SEXTO. Para la parte preventiva, los psicólogos asignados a los diferentes centros de trabajo deben mantener una participación proactiva en las actividades cotidianas del mismo, para identificar los factores psicosociales que vulneran la salud mental del personal de la institución; así también serán el enlace entre los centros de trabajo y la coordinación de la Unidad e impartirán pláticas y talleres de los siguientes temas:

- I. Salud mental;
- II. Autoimagen y Autoestima;
- III. Mobbing-Acoso laboral;
- IV. Adicciones;
- V. Mediación de conflictos;
- VI. Depresión;
- VII. Manejo de estrés y ansiedad;
- VIII. Asertividad;
- IX. Violencia familiar;
- X. Bullying;
- XI. Toma de decisiones;
- XII. Violencia de género;
- XIII. Estilo de vida saludable, y
- XIV. Las demás que se requieran según las necesidades detectadas en los centros de trabajo.

SEPTIMO. Los psicólogos serán los encargados de brindar entre otras cuestiones, apoyo psicológico inmediato a los policías que se encuentren en situación de crisis, derivada de alguna intervención en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, así como atención psicológica de primer nivel en la Unidad, proporcionando los siguientes servicios:

- I. Terapia breve enfocada al paciente;
- II. Terapia de pareja;
- III. Depresión;
- IV. Estrés postraumático;
- V. Autoestima y auto aceptación;
- VI. Problemas familiares;
- VII. Problemas laborales;
- VIII. Violencia de género;
- IX. Adicciones, y
- X. Las demás que se requieran dentro de la competencia de la Unidad.

OCTAVO. En los casos que así lo ameriten, se proporcionará atención terapéutica en las instalaciones de la Unidad, Sede “Cáliz”, canalizando para atención de segundo y tercer nivel a las instancias hospitalarias correspondientes, con la finalidad de brindar tratamiento especializado.

NOVENO. El centro de trabajo en el cual se encuentre desempeñando sus labores el usuario, en coordinación con la Unidad, observaran que el personal que necesite apoyo derivado de algún evento de alto impacto, acuda a recibir el tratamiento necesario dentro de su horario de servicio, con el objetivo de que no se vea afectado el tiempo de descanso del personal, y de esta forma apoyar con la rehabilitación psicológica del personal.

DECIMO. La Unidad deberá realizar un informe mensual del cumplimiento de los objetivos del programa, para conocer los avances, el número de personas beneficiadas, el seguimiento de la asistencia al tratamiento de los usuarios y las acciones pendientes de realizar, así como para el diseño de estrategias que permitan mejorar el clima laboral de los centros de trabajo y con ello mejorar la calidad de vida y garantizar un trato digno a los policías y demás personal de la institución.

La Dirección de Servicios Médicos, deberá supervisar que la Unidad, verifique la continuidad de la asistencia del personal bajo tratamiento, con la finalidad de que reciban las sesiones terapéuticas necesarias para el óptimo desempeño de sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO. El personal que proporcione el servicio psicoterapéutico y psicoeducativo en la Unidad, será supervisado en su desempeño por la Dirección de Servicios Médicos, asimismo deberá contar con capacitación y facilidades para la actualización permanente.

DÉCIMO SEGUNDO. La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, asignará al personal administrativo y recursos materiales conforme a las necesidades que requiera la Unidad para su debido funcionamiento, pudiendo además realizar las gestiones necesarias ante la Oficialía Mayor.

DÉCIMO TERCERO. La Unidad podrá solicitar prestadores de servicio social y prácticas profesionales para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO. La Unidad podrá emitir recomendaciones derivadas de los procesos terapéuticos realizados, las cuales serán remitidas a las áreas que considere pertinentes, con la finalidad de que sean tomadas en cuenta por el área competente, para el mejoramiento del estado de salud del evaluado, el correcto desempeño de sus funciones y subsanar las áreas de oportunidad detectadas en los diferentes centros de trabajo.

DÉCIMO QUINTO. El personal perteneciente a la Unidad, de ser necesario podrá brindar atención a la población civil ante eventos de alto impacto, cuando así lo instruya la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y/o por instrucción de la persona titular de la Secretaría. Además, en colaboración con las diferentes instancias de gobierno y sociedad civil podrá establecer esquemas de trabajo y satisfacer las necesidades de atención psicológica de los afectados; así también servirá como medio de referencia cuando sea requerido su apoyo por usuarios externos a la institución, de acuerdo a la normatividad aplicable.

En casos de emergencia, se brindará la atención inmediata de contención, así como la cantidad de sesiones necesarias para la estabilización emocional y el psicólogo establecerá la necesidad de referencia del paciente, con apoyo del área de trabajo social, canalizándolos a los diferentes centros de atención del catálogo de la Secretaría de Salud.

DÉCIMO SEXTO. Los medios de canalización de usuarios a la Unidad:

- I.** A través de la detección del usuario por el psicólogo asignado en su centro de trabajo.
- II.** Cuando el jefe o superior jerárquico del posible usuario perciba un comportamiento inusual o tenga la percepción de que el individuo requiera del servicio de la Unidad.
- III.** El Centro de Evaluación y Control de Confianza podrá referir a los usuarios cuando sus especialistas detecten que el individuo requiera atención de la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, a la Oficialía Mayor y demás áreas intervinientes, a implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se deja sin efectos el “ACUERDO 53/2013 POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN PSICOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, publicado el 15 de agosto de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2020.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

**CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CAPTRALIR)**

“ACUERDO POR EL QUE EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAPTRALIR AUTORIZA LA REFORMA AL “CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES” Y CAPÍTULO “XIX DEL FONDO DE VIVIENDA”, ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 37, 50, 141, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152 y 153, DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO, Director General, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracciones I, IV, VI, VII, XII Y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y XII; 44 fracción I, 45, 51, 52, 54, 73 y 74, fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento al Acuerdo No. 9/III.S.E./2020 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2020, por el Órgano de Gobierno de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha once de marzo de dos mil veinte, aprobó mediante Acuerdo número 9/III.S.E./2020, que a la letra indica: Con fundamento en los artículos 73 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción IV y 12 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR aprueba las reformas al Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, y así lograr un mejor funcionamiento y control en el otorgamiento de las prestaciones y servicios que concede la Entidad; así como su publicación de la siguiente manera:

Texto actual

ARTICULO 2°. Las disposiciones de este Reglamento son de interés social y de aplicación para:

- I. El Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal;
- III. Los trabajadores a lista de raya del Gobierno y empleados de la propia Institución;
- IV. Los pensionados y familiares derechohabientes de éstos y de los trabajadores en activo, y
- V. El Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

Texto reformado

ARTICULO 2°. Las disposiciones de este Reglamento son de interés social y de aplicación para:

- I. El Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México;
- III. Los trabajadores a lista de raya del Gobierno y empleados de la propia Institución;
- IV. Los pensionados y familiares derechohabientes de éstos y de los trabajadores en activo, y
- V. El Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de México.

Texto actual

ARTICULO 3°. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como “Gobierno”, a todas las dependencias y autoridades del Gobierno del Distrito Federal; como “Institución”, a la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal; como “trabajadores” a quienes prestan sus servicios de base o eventual, figurando con tal carácter en la nómina de lista de raya del Gobierno y a los servidores públicos de la propia Institución; como “sueldo básico” al determinado como sueldo base y prima quinquenal de antigüedad por la Oficialía Mayor del Gobierno; como “pensionados”, a quienes perciben alguna o algunas de las pensiones establecidas, y como “Sindicato” a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

Texto reformado

ARTICULO 3°. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como “Gobierno”, a todas las dependencias y autoridades del Gobierno de la Ciudad de México; se entenderá como “Institución”, a la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; se entenderá como “trabajadores” a quienes prestan sus servicios de base o eventual, figurando con tal carácter en la nómina de lista de raya del Gobierno y a los servidores públicos de la propia Institución; se entenderá como “sueldo básico” al determinado como sueldo base y prima quinquenal de antigüedad por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno; se entenderá como “pensionados”, a quienes perciben alguna pensión de las establecidas y se entenderá como “Sindicato” a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

CAPITULO II

De los Sujetos de las Pensiones

Texto actual

ARTICULO 7°. Los trabajadores estarán sujetos a lo establecido por el presente Reglamento, siempre y cuando reúnan los requisitos que establece, y tendrán derecho a que se les otorguen pensiones.

Las pensiones a los familiares derechohabientes de los trabajadores o pensionados que fallezcan, se otorgarán debiendo reunir éstos los requisitos que el Reglamento consigna.

Texto reformado

ARTICULO 7°. Los trabajadores estarán sujetos a lo establecido por el presente Reglamento y tendrán derecho a que se les otorgue una de las pensiones señaladas en el mismo, así también sus familiares derechohabientes siempre que reúnan los requisitos señalados en el propio reglamento.

Texto actual

ARTICULO 8°. La calidad de pensionado se adquiere a partir de la fecha en que la Institución notifique al interesado el acuerdo que le concede el beneficio.

Asimismo, éste lo adquiere cuando ha causado baja y reúne los demás requisitos que establece el presente Reglamento y muera durante la tramitación, sin que se le haya notificado la resolución favorable.

Texto reformado

ARTICULO 8°. El trabajador adquiere el estatus de pensionado cuando recibe el pago por primera vez y la concesión de pensión que le concede tal beneficio.

Si el trabajador falleciere antes de culminar los tramites de pensión, este derecho se transferirá a sus familiares derechohabientes.

CAPITULO III

De los Fines de las Pensiones

Texto actual

ARTICULO 9°. Las pensiones tendrán como finalidad para quienes las perciban, otorgarles una garantía que los proteja mediante un ingreso para la subsistencia de ellos y de sus familiares en los casos de invalidez, retiro por edad, jubilación, cesantía y muerte.

Tendrán derecho a que se les otorguen:

I. Quienes hayan sido trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal, y

II. Los trabajadores en activo a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal y empleados de la Institución.

El disfrute de la pensión, permitirá que el trabajador o pensionado, valore y capte cabalmente las dimensiones de índole económica y social que el Estado, a través del sistema de seguridad social, le otorga para su bienestar y el de sus familiares.

Texto reformado

ARTICULO 9°. La finalidad de las pensiones es otorgar bienestar a los pensionados y sus familiares.

Tendrán derecho a recibir una pensión:

Los trabajadores en activo a lista de raya del Gobierno de la Ciudad de México y empleados de la Institución que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este reglamento.

CAPITULO IV

Disposiciones Comunes a las Pensiones

Texto actual

ARTICULO 10. Las pensiones se otorgarán, debiéndose resolver durante un plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud y los anexos correspondientes (sic), entre ellos la constancia de licencia para trámite de pensión o el aviso oficial de la baja definitiva. Se considerará fecha de baja, el último día retribuido al trabajador.

El derecho al pago de las pensiones a los deudos, se iniciará el día siguiente a la fecha en que fallezca el trabajador o pensionado que las origina.

Texto reformado

ARTICULO 10. Las pensiones se otorgarán, debiéndose resolver durante un plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud y los anexos correspondientes conforme los requisitos establecidos en este reglamento.

Texto actual

ARTICULO 11. El trabajador podrá obtener, previamente a los trámites de su pensión, la cuantificación de ésta.

Las pensiones se pagarán mensualmente, a partir de la fecha en que el trabajador cause baja en el Gobierno o en la Institución.

Texto reformado

ARTICULO 11. El trabajador podrá obtener la cuantificación de su pensión previamente a que realice los trámites para obtenerla; las cuales se pagarán mensualmente a partir de que cause baja definitiva en el Gobierno o en la Institución.

Texto actual

ARTICULO 12. Transcurrido el plazo máximo de 90 días, si no se hubiere otorgado la pensión exceptuándose aquellas derivadas de riesgos del trabajo, la Institución pagará los anticipos que estime convenientes al solicitante que estuviere separado definitivamente del servicio o a los beneficiarios del trabajador fallecido, pudiéndose proseguir el trámite para el otorgamiento de la pensión.

Para la debida integración de los expedientes respectivos, el Gobierno deberá proporcionar la información y los documentos requeridos.

Texto reformado

ARTICULO 12. Transcurrido el plazo máximo de 90 días, si no se hubiere otorgado la pensión, exceptuándose aquellas derivadas de riesgos de trabajo, la Institución otorgará los anticipos requeridos por el futuro pensionado que estuviere separado definitivamente del servicio o a los familiares derechohabientes del trabajador fallecido, pudiéndose proseguir el trámite para el otorgamiento de la pensión.

Texto actual

ARTICULO 13. Para el efecto de que un trabajador o sus familiares derechohabientes puedan disfrutar de una pensión que la Institución les otorgue, deberá cubrir los adeudos pendientes en ésta por concepto de las cuotas, a las cuales alude el artículo 19 de este Reglamento.

A los familiares derechohabientes del trabajador o pensionado que fallezca y que sea deudor de un préstamo a corto plazo, al concedérseles la pensión respectiva, la Institución lo cancelará de acuerdo a lo previsto por el artículo 133 del presente ordenamiento.

Texto reformado

ARTICULO 13. Para el efecto de que un trabajador o sus familiares derechohabientes puedan disfrutar de una pensión que la Institución les otorgue, deberá cubrir los adeudos pendientes en ésta por concepto de las cuotas a las que alude el artículo 19 de este Reglamento.

A los familiares derechohabientes del trabajador o pensionado que fallezca y que sea deudor de un préstamo a corto plazo, al concedérseles la pensión respectiva, la Institución lo cancelará de acuerdo a lo previsto por los artículos 134, 135 del presente ordenamiento

Texto actual

ARTICULO 14. A los trabajadores con derecho tanto a pensión de retiro por edad y tiempo de servicios como a pensión por invalidez, se les otorgará, a su elección, sólo una de ellas.

Texto reformado

ARTICULO 14. Los trabajadores que tengan derecho a pensiones por jubilación, por retiro por edad y tiempo de servicios, por invalidez, y por viudez y orfandad, se les otorgará a su elección, solo una de ellas.

Texto actual

ARTICULO 15. Para el cómputo de los años de servicios de los trabajadores, se observarán las siguientes disposiciones:

- I. Para el otorgamiento de las pensiones, toda fracción de más de seis meses de servicios, se contará como años completos.
- II. Se considerará como interrupción en los servicios, el período que el trabajador haya dejado de laborar en un lapso que exceda de seis meses.
- III. Se tomarán en cuenta los periodos que haya laborado el trabajador del Servicio Civil en nómina 1 del Gobierno y nómina 412, siempre y cuando éstos no rebasen el tiempo trabajado a nómina 5 y que esta Institución no le haya otorgado Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a excepción de los trabajadores que integren los Convenio de Agencia Civil. Las cuotas y aportaciones que no hayan sido cubiertas oportunamente por la causa anterior, las deberá cubrir el trabajador directamente a la Institución.

En el supuesto de que el trabajador haya cotizado un periodo mayor en nómina 1 ó 412 al de nómina 5, será competente para conocer del trámite de las prestaciones que les correspondan por Ley, la Institución que haya recibido el mayor número de aportaciones.

IV. Los trabajadores a lista de raya del Gobierno que hubieren prestado servicios con anterioridad al 1° de enero de 1962, fecha en que inició operaciones la Institución, y siempre que hayan pagado sus cuotas a partir de esa fecha, cumpliendo con los demás requisitos establecidos para disfrutar de pensión, tendrán derecho a la misma, computándoseles ese tiempo sin estar obligados a cubrir cuotas especiales. Si llegaran a fallecer, a sus familiares derechohabientes se les concederá la pensión correspondiente, reconociéndoles ese lapso sin pago alguno de cuotas.

V. Cuando se hubieren prestado servicios con interrupciones con más de seis meses antes o después del 01 de enero de 1962, los trabajadores o al fallecer estos, sus familiares derechohabientes, podrán solicitar que la institución adicione el período de tiempo interrumpido al nuevo período cotizado, para así tener derecho a pensión, o correspondiendo ésta, para incrementar su antigüedad, pagando previamente las cuotas especiales relativas al período (sic) de tiempo no cotizado.

El período de tiempo cotizado con anterioridad a la interrupción deberá reconocerse, independientemente del pago de cuotas especiales antes señalado.

Texto reformado

ARTICULO 15. Para el cómputo de los años de servicios de los trabajadores, se observarán las siguientes disposiciones:

I. Para el otorgamiento de las pensiones, toda fracción de más de seis meses y un día de servicios, se contará como años completos.

II. Se considerará como interrupción en los servicios, el período que el trabajador haya dejado de laborar en un lapso que exceda de seis meses y un día.

III. Se tomarán en cuenta los periodos que haya laborado el trabajador del Servicio Civil en nómina 1 del Gobierno y nómina 412, siempre y cuando éstos no rebasen el tiempo trabajado a nómina 5 y que esta Institución no le haya otorgado Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, a excepción de los trabajadores que integren los Convenios de Agencia Civil. Las cuotas y aportaciones que no hayan sido cubiertas oportunamente por la causa anterior, las deberá cubrir el trabajador directamente a la Institución.

En el supuesto de que el trabajador haya cotizado un periodo mayor en nómina 1 o 412 al de nómina 5, será competente para conocer del trámite de las prestaciones que les correspondan por Ley, la Institución que haya recibido el mayor número de aportaciones.

IV. Los trabajadores a lista de raya del Gobierno de la Ciudad de México que hubieren prestado servicios con anterioridad al 1° de enero de 1962, fecha en que inició operaciones la Institución, y siempre que hayan pagado sus cuotas a partir de esa fecha, cumpliendo con los demás requisitos establecidos para disfrutar de pensión, tendrán derecho a la misma, computándoseles ese tiempo sin estar obligados a cubrir cuotas especiales. Si llegaran a fallecer, a sus familiares derechohabientes se les concederá la pensión correspondiente, reconociéndoles ese lapso sin pago alguno de cuotas.

V. Cuando se hubieren prestado servicios con interrupciones con más de seis y un día antes o después del 01 de enero de 1962, los trabajadores o al fallecer estos, sus familiares derechohabientes, podrán solicitar que la institución adicione el período de tiempo interrumpido al nuevo período cotizado, para así tener derecho a pensión, o correspondiendo ésta, para incrementar su antigüedad, pagando previamente las cuotas especiales relativas al período de tiempo no cotizado.

Texto actual

ARTICULO 17. La cuantía de las pensiones aumentará simultáneamente y en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo general para el Distrito Federal.

Los pensionados tendrán derecho a una gratificación anual equivalente en número de días a la concedida a los trabajadores en activo, según el monto de su pensión. Esta gratificación deberá pagarse un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero del siguiente año

Texto reformado

ARTICULO 17. La cuantía de las pensiones aumentará simultáneamente y en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo general para la Ciudad de México.

Los pensionados tendrán derecho a una gratificación anual equivalente en número de días a la concedida a los trabajadores en activo, según el monto de su pensión. Esta gratificación deberá pagarse de la siguiente forma: el 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% antes del 15 de enero del siguiente año.

CAPITULO V

Sueldo, Cuotas Pensionarias y Cotizaciones

Texto actual

ARTICULO 18. Para la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, el sueldo básico estará integrado con todas las percepciones del trabajador, cuyo monto total servirá para determinar las cuotas que cubra a la Institución.

Cuando el trabajador o empleado hubiere pagado más de la suma máxima de cotización, la Institución devolverá las diferencias resultantes, previa solicitud debidamente fundada.

Texto reformado

ARTICULO 18. Para la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, el sueldo básico estará integrado con las percepciones del trabajador indicadas en el artículo tercero de este reglamento, cuyo monto total servirá para determinar las cuotas que cubra a la institución.

Texto actual

ARTICULO 19. Los trabajadores cubrirán a la Institución, una cuota obligatoria quincenal del 6% sobre el sueldo básico que perciban y prima de antigüedad, misma que se aplicará para solventar las prestaciones establecidas por las fracciones II a la XII del artículo 1º. de este Ordenamiento.

Texto reformado

ARTICULO 19. Los trabajadores cubrirán a la Institución, una cuota obligatoria quincenal del 6% sobre el sueldo básico que perciban y prima de antigüedad, misma que se aplicará para solventar las prestaciones establecidas por las fracciones II a la XII del artículo 1º. de este Ordenamiento.

Cuando el trabajador o empleado hubiere pagado más de la suma máxima de cotización, la Institución devolverá las diferencias resultantes, previa solicitud debidamente fundada.

Texto actual

ARTICULO 20. La suma máxima cotizable de sueldo básico no excederá 10 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que establezca la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y esa cantidad será la cuota máxima que se podrá asignar a las pensiones.

Texto reformado

ARTICULO 20. La suma máxima cotizable de sueldo básico no excederá 10 veces el salario mínimo general vigente para la Ciudad de México, que establezca la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y esa cantidad será la cuota máxima que se podrá asignar a las pensiones.

Texto actual

ARTICULO 21. Cuando, por omisión, el Gobierno no efectúe los descuentos correspondientes al trabajador, se encuentra obligado a cubrir a la Institución, las cantidades que adeude.

Tratándose de suspensión de la relación laboral, licencia sin goce de sueldo y otras separaciones temporales, que no le hagan perder su calidad de trabajador, se encuentra obligado a cubrir a la Institución, las cantidades que adeude y, de igual manera, las que le hubieren correspondido al Gobierno.

Texto reformado

ARTICULO 21. Cuando, por omisión, el Gobierno no efectúe los descuentos correspondientes al trabajador, se encuentra obligado a cubrir a la Institución, las cantidades que adeude.

Tratándose de suspensión de la relación laboral, licencia sin goce de sueldo y otras separaciones temporales, que no le hagan perder su calidad de trabajador, **éste** se encuentra obligado a cubrir a la Institución, las cantidades que adeude y, de igual manera, las que le hubieren correspondido al Gobierno

Texto actual

ARTICULO 23. En los casos de separación injustificada, si en cumplimiento de una resolución judicial o administrativa, el trabajador regresa a ocupar su puesto o empleo, las cuotas y las aportaciones correspondientes al tiempo de la separación, serán cubiertas íntegramente a la Institución por el Gobierno del Distrito Federal.

Texto reformado

ARTICULO 23. En los casos de separación injustificada, si en cumplimiento de una resolución judicial o administrativa, el trabajador regresa a ocupar su puesto o empleo, las cuotas y las aportaciones correspondientes al tiempo de la separación, serán cubiertas íntegramente a la Institución por el Gobierno de la Ciudad de México

CAPITULO VI

De las Pensiones y de la Indemnización Global

GENERALIDADES

Texto actual

ARTICULO 26. La Institución impartirá las siguientes prestaciones económicas:

- I. Pensión por riesgos del trabajo;
- II. Pensión por jubilación;
- III. Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios;
- IV. Pensión por invalidez;
- V. Pensión por cesantía en edad avanzada;
- VI. Pensión por muerte;
- VII. Indemnización global.

Texto reformado

ARTICULO 26. La Institución impartirá las siguientes prestaciones económicas:

- I. Pensión por riesgos de trabajo;
- II. Pensión por jubilación;
- III. Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios;
- IV. Pensión por invalidez;
- V. Pensión por cesantía en edad avanzada;
- VI. Pensión por muerte;
- VII. Indemnización global.

Texto actual

ARTICULO 27. Tienen derecho a percibir las pensiones que la Institución otorga, quienes hayan prestado sus servicios como trabajadores a lista de raya del Gobierno del Distrito Federal, y quienes hayan laborado como empleados al servicio directo de la Institución, siempre y cuando satisfagan los requisitos que establece este Reglamento.

Texto reformado

ARTICULO 27. Tienen derecho a percibir las pensiones que la Institución otorga, quienes hayan prestado sus servicios como trabajadores a lista de raya del Gobierno de la Ciudad de México, y quienes hayan laborado como empleados al servicio directo de la Institución, siempre y cuando satisfagan los requisitos que establece este Reglamento.

Texto actual

ARTICULO 28. Se consideran familiares derechohabientes de los trabajadores y de los pensionados, con derecho a disfrutar en el orden prelatorio las pensiones que otorga la Institución los siguientes:

- I. La esposa supérstite sola o con hijos del trabajador o pensionado fallecido, siempre y cuando éstos sean menores de 18 años, o mayores de esa edad, si se hallan incapacitados física o psicológicamente para desempeñar alguna labor remunerada, o cuando se trate de aquellos hijos del fallecido habidos fuera del matrimonio, que se encuentren en las condiciones de los anteriores.
- II. Los hijos solteros del trabajador o pensionado, mayores de 18 años y hasta 25, que comprueben estar realizando estudios medios o superiores en planteles oficiales y reconocidos y que no desempeñen trabajos remunerados.
- III. La mujer, por sí misma que, a falta de cónyuge, haya vivido cinco años anteriores al deceso de éste y siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio, o la mujer en concurrencia con los hijos procreados con aquél, cuando se cumplan las condiciones señaladas en la fracción precedente. Si el trabajador o pensionado, a su muerte, hubiera tenido más de una concubina, ninguna tendrá derecho a las prestaciones que otorga la Institución.
- IV. El esposo supérstite, mayor de 55 años de edad, que se encuentre incapacitado para laborar y que, además, hubiere dependido económicamente de la trabajadora o pensionada, pudiendo hacerlo por sí solo o en concurrencia con los hijos, o éstos por sí mismos acreditando lo previsto por la fracción I de este artículo.

V. El concubinario solo o concurriendo con los hijos, o éstos solos, cuando reúnan los requisitos a que alude la fracción I, siempre que aquél satisfaga lo dispuesto por las fracciones I, II y III de este artículo.

VI. La madre y el padre, conjunta o separadamente y, a falta de éstos, los demás ascendientes si dependieron económicamente del trabajador o pensionado durante los cinco años anteriores a la muerte de éste.

VII. Los hijos adoptivos, menores de 18 años o mayores de esa edad hasta los 25, si estudian, o que estén incapacitados, tendrán derecho a disfrutar de la pensión por orfandad, cuando la adopción se haya llevado a cabo por el trabajador o pensionado antes de que hubiese cumplido 55 años de edad.

Texto reformado

ARTICULO 28. Se consideran familiares derechohabientes de los trabajadores y de los pensionados, con derecho a disfrutar en el orden prelatorio las pensiones que otorga la Institución los siguientes:

I. La esposa supérstite sin hijos del trabajador o pensionado que sea mayor de 50 años;

II. La esposa supérstite menor de 50 años siempre que tenga hijos del trabajador o pensionado que sean menores de 18 años o mayores de esa edad sí están incapacitados física o mentalmente para laborar.

III. Los hijos solteros del trabajador o pensionado que sean mayores de 18 y hasta 25 años, que comprueben estar realizando estudios medios o superiores en escuelas oficiales y reconocidas, siempre que no desempeñen algún trabajo remunerado o estén casados o en concubinato.

IV. La mujer que haya vivido en unión legítima con el trabajador o pensionado, más de dos años anteriores al deceso de éste y que tenga más de cincuenta años de edad, siempre que hayan pertenecido libres de matrimonio.

V. La mujer menor de cincuenta años que haya procreado hijos con el trabajador o pensionado fallecido, siempre que cumpla las condiciones señaladas en la fracción II de este artículo.

VI. Si el trabajador o pensionado, al momento de su fallecimiento hubiera tenido más de una concubina o esposa, ninguna tendrá derecho a recibir las prestaciones que otorga la institución.

VII. El esposo supérstite, mayor de 50 años de edad, que se encuentre incapacitado físicamente o mentalmente para laborar y que, además hubiere dependido económicamente de la trabajadora o pensionada para pudiendo hacerlo por sí solo o en concurrencia con los hijos menores de 18 años o mayores de esta edad que sean discapacitados físicamente o mentalmente para laborar; o los hijos de la trabajadora o pensionada, por sí mismos, acreditando lo establecido en la fracción III de este artículo.

VIII. El concubinario mayor de 50 años, que haya vivido en unión legítima con la trabajadora o pensionada, más de dos años anteriores al deceso de ésta, y que tenga más de cincuenta años de edad, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio.

IX. El concubinario menor de 50 años, que haya procreado hijos con la trabajadora o pensionada fallecida, siempre que cumpla las condiciones señaladas a la fracción II de este artículo.

X. La madre y padre que comparezcan conjunta o separadamente.

XI. Los hijos adoptivos mayores de 18 años o mayores de esa edad y hasta los 25, si estudian un grado acorde a su edad, educación media o superior que no desempeñe algún trabajo remunerado o estén casados o en concubinato o que estén incapacitados físicamente o mentalmente, tendrán derecho a disfrutar de la pensión por orfandad, cuando la adopción se haya llevado a cabo por el trabajador o pensionado antes de que hubiese cumplido 55 años de edad.

XII. Cuando se trate de discapacidad física o mental para laborar, en las condiciones referidas en este artículo, deberá exhibir certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado que acrediten dicha discapacidad.

XIII. Las parejas del mismo sexo que se encuentren en estas circunstancias deberán cumplir con todas las condiciones en este artículo para salvaguardar sus derechos como familiares derechohabientes.

Texto actual

ARTICULO 30. Los trabajadores quedan obligados a proporcionar a la Institución por escrito, los nombres de sus familiares derechohabientes, adicionados con informes y documentos probatorios que les sean solicitados, relacionados con la aplicación del presente Reglamento.

Texto reformado

ARTICULO 30. Los trabajadores quedan obligados a proporcionar a la Institución, por escrito, los nombres de sus familiares derechohabientes, adicionados con los informes y documentos probatorios que les sean solicitados, relacionados con la aplicación del presente Reglamento.

En el entendido de que los familiares derechohabientes del pensionado o jubilado fallecido que tendrán derecho a la pensión serán únicamente los que haya inscrito el propio trabajador siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Texto actual

ARTICULO 31. La edad y el parentesco de los trabajadores y sus familiares derechohabientes y la dependencia económica, se acreditarán en los términos de la legislación civil o mediante información testimonial administrativas promovidas ante la Institución.

Texto reformado

ARTICULO 31. La edad y el parentesco de los trabajadores y sus familiares derechohabientes y la dependencia económica, se acreditarán en los términos de la legislación civil o ante la autoridad correspondiente.

Texto actual

ARTICULO 32. Cuando la Institución lo estime conveniente, podrá ordenar la verificación y autenticidad de la documentación y la justificación de los hechos que hayan servido de base para conceder cualesquiera de las prestaciones señaladas. Si se descubriere que existe alguna falsedad, con audiencia del interesado, procederá a la respectiva revisión, suspendiéndose inmediata y temporalmente, el pago de las prestaciones otorgadas.

Texto reformado

ARTICULO 32. Cuando la Institución lo estime conveniente, desde que se haya presentado la solicitud y hasta en el momento que se realice el pago de primera vez y aun en cualquier momento posterior la institución podrá ordenar la verificación y autenticidad de la documentación y la justificación de los hechos que hayan servido de base para conceder cualesquiera de las prestaciones señaladas. Si se descubriere que existe alguna falsedad, durante el trámite o posterior al mismo, con o sin audiencia del interesado se procederá a la respectiva revisión suspendiéndose inmediatamente el pago de las prestaciones otorgadas, hasta el momento en que tal situación sea aclarada.

Texto actual

ARTICULO 37. Cuando fallezca un pensionado, la Institución entregará a sus familiares derechohabientes que se hubieren hecho cargo de la inhumación, el importe de 120 días de pensión por concepto de ayuda para cubrir los gastos del sepelio, mediante la presentación del acta de defunción y su correspondiente identificación.

Si el que promueve el cobro no fuera familiar derechohabiente del finado, estará obligado a presentar, además la factura de los gastos funerarios.

Texto reformado

ARTICULO 37. Cuando fallezca un pensionado, la Institución otorgará una ayuda para gastos funerarios a los familiares derechohabientes del fallecido conforme lo dispuesto en el artículo 30 de este reglamento por la cantidad de hasta 120 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México para cubrir los gastos del sepelio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

I acta de defunción

II. identificación oficial vigente

III documento que acredite el entronque familiar con el difunto.

Texto actual

ARTICULO 50. Tratándose de riesgos de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones en numerario:

I. Licencia con goce de sueldo íntegro, si el riesgo lo incapacita para el desempeño de sus labores, y el pago será por cuenta del Gobierno desde el día del inicio de la incapacidad hasta que éste concluya o sea declarada la incapacidad permanente del trabajador.

En la determinación de la incapacidad, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo por lo que respecta a los exámenes trimestrales a que deberá someterse el trabajador; en la inteligencia, de que si ésta a los tres meses de iniciada dicha incapacidad, no se halla en aptitud de volver al trabajo, él mismo o el Gobierno podrán solicitar, con base en los certificados médicos, que sea declarada la incapacidad permanente. No excederá de un año el plazo, contado a partir de la fecha en que la Institución tenga conocimiento del riesgo, para que se determine si el trabajador está apto para volver al servicio o procede declarar su incapacidad permanente.

II. Al ser declarada una incapacidad permanente parcial, se concederá al incapacitado una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al sueldo básico que percibía el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondieran al empleo que desempeñe hasta determinarse la pensión.

El tanto por ciento de la incapacidad, se fijará entre el máximo y el mínimo establecido por la tabla de valuación mencionada, teniendo en cuenta la edad del trabajador y la importancia de la incapacidad, según que sea absoluto para el ejercicio de su profesión u oficio, aun cuando quede habilitado para dedicarse a otros, o si solamente hubiere disminuido la aptitud para el desempeño de aquélla.

Si el monto de la pensión anual resulta inferior al 5% del salario mínimo del Distrito Federal, elevado al año, se pagará al trabajador, en sustitución o compensación de la misma, una indemnización equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiere correspondido.

III. Al ser declarada una incapacidad permanente total, se concederá al incapacitado una pensión igual al sueldo básico que venía disfrutando el trabajador al ocurrir el riesgo, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio.

IV. La pensión respectiva se concederá con carácter provisional, por un período de adaptación de dos años. En el transcurso de este lapso, la Institución y el afectado, tendrán derecho a solicitar la revisión de la incapacidad, con el fin de aumentar o disminuir la cuantía de la pensión, según el caso. Transcurrido el período de adaptación, la pensión se considerará como definitiva y su revisión sólo podrá hacerse una vez al año, salvo que existieran pruebas de un cambio substancial en las condiciones de la incapacidad.

El incapacitado estará obligado en todo tiempo a someterse a los reconocimientos, tratamientos y exámenes médicos que determine la Institución.

Las pensiones que se mencionan en este artículo serán sin perjuicio de los derechos que como trabajadores se deriven de otras disposiciones legales aplicables.

Texto reformado

ARTICULO 50. Tratándose de riesgos de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones en numerario:

I. Licencia con goce de sueldo íntegro, si el riesgo lo incapacita para el desempeño de sus labores, y el pago será por cuenta del Gobierno desde el día del inicio de la incapacidad hasta que éste concluya o sea declarada la incapacidad permanente del trabajador.

En la determinación de la incapacidad, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo por lo que respecta a los exámenes trimestrales a que deberá someterse el trabajador; en la inteligencia, de que si ésta a los tres meses de iniciada dicha incapacidad, no se halla en aptitud de volver al trabajo, él mismo o el Gobierno podrán solicitar, con base en los certificados médicos, que sea declarada la incapacidad permanente. No excederá de un año el plazo, contado a partir de la fecha en que la Institución tenga conocimiento del riesgo, para que se determine si el trabajador está apto para volver al servicio o procede declarar su incapacidad permanente.

II. Al ser declarada una incapacidad permanente parcial, se concederá al incapacitado una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al sueldo básico que percibía el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondieran al empleo que desempeñe hasta determinarse la pensión.

El tanto por ciento de la incapacidad, se fijará entre el máximo y el mínimo establecido por la tabla de valuación mencionada, teniendo en cuenta la edad del trabajador y la importancia de la incapacidad, según que sea absoluto para el ejercicio de su profesión u oficio, aun cuando quede habilitado para dedicarse a otros, o si solamente hubiere disminuido la aptitud para el desempeño de aquélla.

Si el monto de la pensión anual resulta inferior al 5% del salario mínimo del Ciudad de México, elevado al año, se pagará al trabajador, en sustitución o compensación de la misma, una indemnización equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiere correspondido.

III. Al ser declarada una incapacidad permanente total, se concederá al incapacitado una pensión igual al sueldo básico que venía disfrutando el trabajador al ocurrir el riesgo, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio.

IV. La pensión respectiva se concederá con carácter provisional, por un período de adaptación de dos años. En el transcurso de este lapso, la Institución y el afectado, tendrán derecho a solicitar la revisión de la incapacidad, con el fin de aumentar o disminuir la cuantía de la pensión, según el caso. Transcurrido el período de adaptación, la pensión se considerará como definitiva y su revisión sólo podrá hacerse una vez al año, salvo que existieran pruebas de un cambio substancial en las condiciones de la incapacidad.

El incapacitado estará obligado en todo tiempo a someterse a los reconocimientos, tratamientos y exámenes médicos que determine la Institución.

Las pensiones que se mencionan en este artículo serán sin perjuicio de los derechos que como trabajadores se deriven de otras disposiciones legales aplicables.

Texto actual

CAPITULO XIX

Del Fondo de la Vivienda

ARTICULO 141. Para cumplir con lo preceptuado con las fracciones XI, inciso f) del apartado B del artículo 123 Constitucional, VI inciso h) del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y X del artículo I de este Reglamento, se constituye el fondo de la vivienda con las siguientes finalidades:

- I. Planear, organizar y administrar un sistema de financiamiento destinado a los trabajadores que les dé acceso a créditos con garantía hipotecaria.
- II. Elaborar y financiar programas para la construcción de unidades habitacionales para trabajadores, otorgándoles vivienda en propiedad a aquellos que carezcan de ella.
- III. Y las otras que este Reglamento señalen

Texto reformado

Del Fondo de la Vivienda y el Otorgamiento de créditos a la vivienda con garantía hipotecaria

ARTICULO 141. Para cumplir con lo preceptuado con las fracciones XI, inciso f) del apartado B del artículo 123 Constitucional, VI inciso h) del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y X del artículo I de este Reglamento, se constituye el fondo de la vivienda con las siguientes finalidades:

- I. Planear, organizar y administrar un sistema de financiamiento destinado a los trabajadores que les dé acceso a créditos con garantía hipotecaria.
- II. Elaborar y financiar programas para el otorgamiento de vivienda en unidades habitacionales para trabajadores, o poder adquirir un bien inmueble a terceros que les permita obtener una vivienda en propiedad a aquellos que carezcan de ella.
- III. Y las otras que este Reglamento señalen.

Texto actual

ARTICULO 143. Los recursos financieros del fondo, se aplicarán:

I. A conceder créditos con garantía hipotecaria en primer lugar, por una sola vez, a los trabajadores que tengan depósitos constituidos por más de 18 meses en la Institución, que deberán aplicarse exclusivamente para lo siguiente:

- a) Adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas o unidades habitacionales para los trabajadores.
- b) Adquisición de casas o departamentos comprendiendo las sujetas al régimen de condominio, siempre que el trabajador no tenga propiedades inmobiliarias.
- c) Construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.
- d) Pagar los pasivos contraídos por los trabajadores respecto de los conceptos antes enumerados.

II. Para el financiamiento de la construcción de unidades habitacionales para los trabajadores, que adquirirán mediante créditos que otorgue la Institución.

III. Para el cofinanciamiento de créditos hipotecarios celebrados conjuntamente con otras instituciones de crédito para la adquisición de vivienda de interés social.

IV. A pagar a los trabajadores los depósitos constituidos que de acuerdo con las disposiciones del presente le correspondan.

V. Al pago de los gastos que origine la administración, operación y vigilancia del fondo.

VI. A la adquisición de los inmuebles necesarios para la consecución de los fines del fondo.

VII. A cubrir las contingencias financieras derivadas de las actividades institucionales o de operatividad del Organismo, previa autorización del Consejo Directivo.

VIII. A cubrir todos los demás gastos inherentes a su finalidad.

Texto reformado

ARTICULO 143. Los recursos financieros del fondo, se aplicarán:

I. A conceder créditos con garantía hipotecaria en primer lugar, y por una sola vez, a los trabajadores que tengan depósitos constituidos por más de 18 meses en la Institución, que deberán aplicarse exclusivamente para lo siguiente:

- a) (Se Deroga)
- b) Adquisición de casas o departamentos comprendiendo las sujetas al régimen de condominio, siempre que el trabajador no tenga propiedades inmobiliarias.
- c) Construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.
- d) Pagar los pasivos contraídos por los trabajadores respecto de los conceptos antes enumerados.

II. (Se Deroga)

III. (Se Deroga)

IV. A pagar a los trabajadores los depósitos constituidos que de acuerdo con las disposiciones del presente le correspondan.

V. Al pago de los gastos que origine la administración, operación y vigilancia del fondo.

VI. A la adquisición de los inmuebles necesarios para la consecución de los fines del fondo.

VII. A cubrir las contingencias financieras derivadas de las actividades institucionales o de operatividad del Organismo, previa autorización del Consejo Directivo.

VIII. A cubrir todos los demás gastos inherentes a su finalidad.

Texto actual

ARTICULO 145. Los trabajadores a lista de raya que estén al servicio del Gobierno del Distrito Federal, y los empleados de la Institución, tendrán derecho a las prestaciones que establece el artículo anterior, los pensionados también lo tendrán, pero de conformidad a los acuerdos generales que al respecto emita el Consejo Directivo con apoyo en las disposiciones del presente.

Texto reformado

ARTICULO 145. Los trabajadores a lista de raya que estén al servicio del Gobierno de la Ciudad de México, y los empleados de la Institución, tendrán derecho a las prestaciones que establece el artículo anterior; siempre y cuando cuenten con capacidad de pago.

Texto actual

ARTICULO 146. Las aportaciones al fondo de la vivienda se aplicarán totalmente para constituir en favor de los trabajadores depósitos que no devengarán intereses y que se sujetarán a lo siguiente:

I. En los casos de pensión o jubilación, incapacidad permanente total o de muerte, el trabajador o sus beneficiarios tendrán derecho a la entrega de un tanto más del saldo de los depósitos que se hubieran constituido a su favor, de conformidad con lo dispuesto por este Ordenamiento.

II. Cuando el trabajador tenga 50 o más años de edad y deje de prestar sus servicios al Gobierno del Distrito Federal, o a la Institución, sólo se le entregarán los depósitos constituidos a su favor en los términos establecidos por este Reglamento.

Texto reformado

ARTICULO 146. Las aportaciones al fondo de la vivienda se aplicarán totalmente para constituir en favor de los trabajadores depósitos que no devengarán intereses y que se sujetarán a lo siguiente:

I. En los casos de pensión o jubilación, incapacidad permanente total o de muerte, el trabajador o sus beneficiarios tendrán derecho a la entrega de un tanto más equivalente a un monto igual al aportado por el saldo de los depósitos que se hubieran constituido a su favor, de conformidad con lo dispuesto por este Ordenamiento.

II. Cuando el trabajador tenga 50 o más años de edad y deje de prestar sus servicios al Gobierno de la Ciudad de México, o a la Institución, sólo se le entregarán los depósitos constituidos a su favor en los términos establecidos por este Reglamento

Texto actual

ARTICULO 147. Los créditos concedidos con cargo al fondo, se darán por vencidos anticipadamente, cuando el trabajador deudor sin consentimiento de la Institución venda la vivienda, grave el inmueble que garantiza su pago o incurra en alguna de las causas señaladas por los contratos correspondientes.

Texto reformado

ARTICULO 147. Los créditos con garantía hipotecaria concedidos con cargo al fondo, se darán por vencidos anticipadamente, cuando el trabajador deudor sin consentimiento de la Institución venda la vivienda, grave el inmueble que garantiza su pago o incurra en alguna de las causas señaladas por los contratos correspondientes.

Texto actual

ARTICULO 148. Los créditos que se concedan estarán amparados por un seguro que operará en los casos de incapacidad permanente total o de muerte, el cual liberará al trabajador, jubilado o pensionado o a sus respectivos beneficiarios de las obligaciones que se deriven de aquéllos.

Texto reformado

ARTICULO 148. Los créditos que se concedan estarán amparados por un seguro que operará en los casos de incapacidad permanente o de fallecimiento, el cual liberará al trabajador, jubilado o pensionado o a sus respectivos beneficiarios de las obligaciones que se deriven de aquéllos de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de este ordenamiento, o por instrucción de juez competente.

Texto actual

ARTICULO 149. Los trabajadores, jubilados o pensionados podrán, cuando así lo soliciten, manifestar expresamente y por escrito ante la Institución, en el acto del otorgamiento del crédito o después, su voluntad para que, en caso de muerte, la adjudicación del inmueble se haga a quien haya designado como beneficiario. Para efectos de cambio de beneficiario, el trabajador, jubilado o pensionado deberá requerirlo por escrito, efectuándose el registro del o de los nuevos beneficiarios en un plazo no mayor de 45 días. Para el caso de controversia, la Institución procederá exclusivamente a la liberación que otorga el seguro absteniéndose de adjudicar el inmueble.

A falta de beneficiarios, la adjudicación del inmueble deberá hacerse conforme al orden de prelación que establece el siguiente artículo.

La Institución solicitará al Registro Público de la Propiedad correspondiente, efectuar la inscripción de los inmuebles a favor de los beneficiarios, cancelando, en consecuencia, la que existiere a nombre del trabajador, jubilado o pensionado con los gravámenes o limitaciones de dominio que hubieren.

Texto reformado

ARTICULO 149. Los trabajadores, jubilados o pensionados podrán, cuando así lo soliciten, manifestar expresamente y por escrito ante la Institución, en el acto del otorgamiento del crédito o después, su voluntad para que, en caso de muerte, la adjudicación del inmueble se haga a quien haya designado como beneficiario o de conformidad a la sentencia dictada por juez competente. Para efectos de cambio de beneficiario, el trabajador, jubilado o pensionado deberá requerirlo por escrito, efectuándose el registro del o de los nuevos beneficiarios en un plazo no mayor de 45 días. Para el caso de controversia, la Institución procederá exclusivamente a la liberación que otorga el seguro absteniéndose de adjudicar el inmueble.

A falta de beneficiarios, la adjudicación del inmueble deberá hacerse conforme al orden de prelación que establece el artículo 28 de este Ordenamiento o de conformidad a instrucción de juez competente a través de sentencia.

La Institución solicitará al Registro Público de la Propiedad correspondiente, efectuar la inscripción de los inmuebles a favor de los beneficiarios, cancelando, en consecuencia, la que existiere a nombre del trabajador, jubilado o pensionado con los gravámenes o limitaciones de dominio que hubieren.

La designación de beneficiario no surtirá ningún efecto cuando la vivienda financiada o el crédito hipotecario esté ya escriturado, debiendo éste o los herederos sujetarse al procedimiento sucesorio respectivo.

Texto actual

ARTICULO 151. Para el caso a que alude la fracción II del artículo 146 de este Reglamento se entenderá que un trabajador ha dejado de prestar servicios cuando transcurra un período mínimo de doce meses sin laborar en el Gobierno del Distrito Federal o en la Institución por suspensión temporal de los efectos de su nombramiento o cese, a menos que exista juicio pendiente sobre la subsistencia de su designación o nombramiento.

Cuando un trabajador se halle en el caso que prevé el párrafo anterior y hubiere recibido un préstamo a cargo del fondo, se le otorgará una prórroga sin causa de intereses en los pagos de amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses, esta prórroga tendrá un plazo máximo de doce meses y terminará anticipadamente cuando el trabajador regrese a prestar servicios en el Gobierno del Distrito Federal o en la Institución; en la inteligencia de que estas Dependencias seguirán haciendo los depósitos del 5% que este Ordenamiento establece destinados al fondo de la vivienda sobre los sueldos o salarios de los trabajadores que disfruten de licencia por enfermedad y de aquellos que tengan suspensión temporal de los efectos de su nombramiento. La existencia de los supuestos a los que alude este artículo y el anterior, deberán comprobarse ante la Institución.

Texto reformado

ARTICULO 151. Para el caso a que alude la fracción II del artículo 146 de este Reglamento se entenderá que un trabajador ha dejado de prestar servicios cuando transcurra un período mínimo de doce meses sin laborar en el Gobierno de la Ciudad de México o en la Institución por suspensión temporal de los efectos de su nombramiento o cese, a menos que exista juicio pendiente sobre la subsistencia de su designación o nombramiento.

Cuando un trabajador se halle en el caso que prevé el párrafo anterior y hubiere recibido un préstamo con garantía hipotecaria a cargo del fondo, se le otorgará una prórroga sin causa de intereses en los pagos de amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses, esta prórroga tendrá un plazo máximo de doce meses y terminará anticipadamente cuando el trabajador regrese a prestar servicios en el Gobierno de la Ciudad de México o en la Institución; en la inteligencia de que estas Dependencias seguirán haciendo los depósitos del 5% que este Ordenamiento establece destinados al fondo de la vivienda sobre los sueldos o salarios de los trabajadores que disfruten de licencia por enfermedad y de aquellos que tengan suspensión temporal de los efectos de su nombramiento. La existencia de los supuestos a los que alude este artículo y el anterior, deberán comprobarse ante la Institución mediante dictámenes por profesional competente y/o por instrucción de autoridad judicial correspondiente.

Texto actual

ARTICULO 152. El trabajador que deje de laborar en el Gobierno del Distrito Federal o en la Institución conforme a lo previsto en el artículo precedente y por quien dichas dependencias hayan hecho aportaciones, tiene derecho a optar por la devolución de sus depósitos o por la continuación de sus derechos y obligaciones con el fondo. En este último caso la base para las aportaciones a su cargo, será el sueldo o salario promedio que hubiere percibido en los últimos seis meses.

El derecho a continuar dentro del régimen del fondo, se pierde si no se ejercita mediante solicitud escrita presentada de acuerdo con lo que estipula el presente Reglamento, dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que, conforme a lo establecido por el artículo anterior, se considera que ha dejado de existir la prestación del servicio respectivo

Texto reformado

ARTICULO 152. El trabajador que deje de laborar en el Gobierno de la Ciudad de México o en la Institución conforme a lo previsto en el artículo precedente y por quien dichas dependencias hayan hecho aportaciones, tiene derecho a optar por la devolución de sus depósitos o por la continuación de sus derechos y obligaciones con el fondo. En este último caso la base para las aportaciones a su cargo, será el sueldo o salario promedio que hubiere percibido en los últimos seis meses.

El derecho a continuar dentro del régimen del fondo, se pierde si no se ejercita mediante solicitud escrita presentada de acuerdo con lo que estipula el presente Reglamento, dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que, conforme a lo establecido por el artículo anterior, se considera que ha dejado de existir la prestación del servicio respectivo.

Texto actual

ARTICULO 153. La continuación voluntaria de los trabajadores dentro del régimen del fondo al que se refiere el artículo anterior, concluye:

I. Por la reanudación de servicios en el Gobierno del Distrito Federal o en la Institución.

II. Por declaración de la Institución, aceptada por el trabajador, y

III. Porque deje de constituir los depósitos durante seis meses el trabajador.

Texto reformado

ARTICULO 153. La continuación voluntaria de los trabajadores dentro del régimen del fondo al que se refiere el artículo anterior, concluye:

I. Por la reanudación de servicios en el Gobierno de la Ciudad de México o en la Institución.

II. Por declaración de la Institución, aceptada por el trabajador, y

III. Porque deje de constituir los depósitos durante seis meses el trabajador.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 11 de junio de dos mil veinte.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO**

(Firma)

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado A numerales 1, 12, fracción I, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 6º, 16, 20, fracciones V y VI, 21, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 fracción I y 71, párrafos primero y sexto, fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º, 13, primer párrafo, 15, fracciones IV, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su numeral 3, reconoce que los Estados parte deben tomar todas las medidas apropiadas para asegurar el desarrollo de la mujer, así como garantizar las condiciones que le permitan el pleno ejercicio y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de circunstancias con el hombre.

Que el artículo 2, inciso b, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), reconoce como un tipo de violencia contra la mujer al acoso sexual en el lugar de trabajo; por su parte, el numeral 7, incisos a y b, del aludido tratado internacional, prevé que los Estados parte convinieron adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en cualesquiera de sus formas, debiendo para ello velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes se abstengan de ejecutar cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la misma.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, por lo que sus autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, lo anterior siempre en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a las Alcaldías de la Ciudad de México como aquellos Órganos Político-Administrativos, que gozan de autonomía respecto a su administración y ejercicio presupuestario, con competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de gobierno y régimen interior.

Que dentro del Programa de Gobierno de la Alcaldía en Cuauhtémoc para 2018-2021 se contemplan seis ejes rectores, dentro de los que se encuentra el de Alcaldía Humana, el cual parte de la premisa fundamental de incentivar la igualdad sustantiva y el gobierno en la Alcaldía a partir de los principios de equidad y respeto a los derechos que le son inherentes a todas las personas, tanto al interior de la estructura de gobierno como dentro de las acciones dirigidas a la ciudadanía.

Que se instaló el Comité de Igualdad Sustantiva en la Alcaldía de Cuauhtémoc como órgano encargado de velar por la implementación, administración y ejecución de buenas prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, quien tiene cuatro funciones principales, en términos de sus Lineamientos de Operación, a saber:

- a) Vigilar y operar la Política de Igualdad y no Discriminación de la Alcaldía Cuauhtémoc;
- b) Promover con el ejemplo el Código de Conducta interno;
- c) Prevenir y conciliar conflictos de intereses al interior de la institución y;
- d) Recibir las denuncias por cualquier presunto acto de acoso y hostigamiento sexuales en el espacio laboral, así como activar el Protocolo para prevenir, atender y sancionar dichos ilícitos.

Que con la finalidad de cumplir de manera cabal con lo dispuesto en la función señalada con el inciso d), en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, el Comité de Igualdad Sustantiva aprobó el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y el Acoso Sexuales en la Alcaldía Cuauhtémoc, por lo que ese órgano colegiado decretó su difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUALES EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

El Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y el Acoso Sexuales en la Alcaldía Cuauhtémoc, estará disponible para su consulta y descarga en el portal electrónico institucional de esta Alcaldía en el siguiente enlace electrónico: https://drive.google.com/file/d/1xc1JaOfhIw7MLLoZEn6J8pMLLjr2o_Wu/view.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico a Paulina de la Garza Castro, Jefa de la Unidad Departamental de Fomento a la Equidad de Género en la Alcaldía Cuauhtémoc, misma que puede ser localizada en el siguiente número telefónico 24523100 extensión 3199y en domicilio ubicado en calle Juan Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 02 de junio de dos mil veinte.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, Apartado, A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A , Numerales 1 y 2; 53 Apartado B Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15,16,20,21; 29 fracción VIII; 35 fracción II; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, Publicado el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA ACONOCER LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMIULOS Y RECONOCIMIENTOS A CIUDADANOS POR LABORES DE AYUDA SOCIAL DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA 2020.

2. TIPO DE ACCIÓN

Acción Social de apoyo económico a ciudadanos cuya labor social haya resultado meritoria durante la contingencia sanitaria ocasionada por la epidemia de COVID-19.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección de General de Gobierno y Protección Ciudadana, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano como entidades ejecutoras se encargarán de valorar las solicitudes que sean presentadas y aprobarán las ayudas que procedan.

La Dirección General de Administración se encargará de tramitar la entrega de los apoyos.

4. DIAGNÓSTICO

Problema o necesidad social que atiende

El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, virus de la familia de los coronavirus y el cual ha causado más de sesenta y cuatro mil defunciones en el mundo.

Al igual que múltiples naciones en el mundo, México ha entrado en una fase de emergencia. A partir de la confirmación de casos de contagio comunitario en nuestro país, el Gobierno de México ha intensificado las medidas destinadas a atajar la epidemia, especialmente a través de la implementación de la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como por medio de la suspensión de que actividades no esenciales. Sin embargo, la complejidad de la emergencia estriba no únicamente en las consecuencias fatales asociadas a la enfermedad, sino también en los estragos que su propagación provoca en el conjunto de la sociedad.

La ampliación de las medidas de distanciamiento social ha tenido, como efecto añadido, la ralentización de las actividades económicas en todo el país, lo que directamente ha impactado en el ingreso de los sectores menos favorecidos. Para auxiliarlos, la alcaldía Iztapalapa ha emprendido distintas acciones encaminadas a salvaguardar la salud y la vida de la población, mediante la implementación de acciones preventivas, de seguimiento y monitoreo de las personas enfermas, implementación de protocolos de seguridad en mercados tianguis, paraderos de transporte público y sitios con alta concentración de personas, sí como la entrega de apoyos económicos a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, a fin de que cuenten con los medios necesarios con que sortear la contingencia.

De modo paralelo, la emergencia sanitaria ha dejado de manifiesto la infatigable vocación de servicio de los habitantes de Iztapalapa, quienes, una vez más han salido, en apoyo de la comunidad. Para recompensar a los ciudadanos que durante la epidemia han contribuido desinteresadamente a mitigar los efectos de la epidemia, estimulando la participación ciudadana, auxiliando a las autoridades en la distribución de ayudas y colaborando con la atención de grupos vulnerables, la Alcaldía Iztapalapa emprende la presente acción social, cuyo objetivo es ofrecer un estímulo económico a todos aquellos ciudadanos que han destacado por sus méritos en el combate de la epidemia de COVID-19

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Debido a que esta acción se encuentra en el contexto de la emergencia sanitaria, no existe acción o programa que tenga como objetivo incentivar el actuar ciudadano durante la contingencia sanitaria.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Población objetivo: **se beneficiará hasta 1500 personas.**

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

6.1 Objetivo General

El objetivo de esta acción es reconocer e incentivar a los ciudadanos que han contribuido de manera significativa en las acciones para atender la contingencia sanitaria causada por el COVID-19.

6.2 Objetivos Específicos

Fomentar en los ciudadanos el sentido de responsabilidad social y fortalecer los valores comunitarios.

Fortalecer las acciones ciudadanas que buscan atender la contingencia sanitaria.

Mantener la coordinación entre los ciudadanos y la Alcaldía de Iztapalapa.

7. METAS FÍSICA

Otorgar un incentivo económico de hasta a \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) hasta 1,500 personas que participen o hayan participado de forma destacada en acciones de apoyo a la población afectada por la contingencia sanitaria.

8. PRESUPUESTO

Presupuesto

Monto total autorizado

El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de \$9,000,000.00 (Nueve millones pesos 00/100 M.N.)

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
A	1500	1	\$6,000.00	\$9,000,000.00
Total				\$9,000,000.00

9. TEMPORALIDAD

Temporalidad

Fecha de inicio

01 de junio de 2020

Fecha de término

1 de agosto de 2020

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

10.1 Criterios de elegibilidad

Una vez que las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social hayan presentado su solicitud, la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana y la Dirección General de Obras y Servicios Urbanos se encargaran de seleccionar a los beneficiarios dependiendo del impacto que sus acciones hayan tenido en favor de atender las distintas emergencias causadas por la contingencia sanitaria COVID-19. LA entrega de los apoyos se hará hasta completar el máximo de recursos disponibles.

10.2 Requisitos de Acceso Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta acción social, deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos

Carta de aceptación
Ser habitante de Iztapalapa

Documentación

Original y una copia de una identificación oficial (INE, Cédula Profesional, Pasaporte vigente, Cartilla Militar liberada)
Original y copia de comprobante de domicilio (agua, predial, teléfono, gas, luz)cuya expedición no exceda los tres meses

10.4 Procedimientos de Acceso

El acceso al beneficio de esta acción social se llevará a cabo por a través de convocatoria cerrada, elaborada por las áreas encargadas de la ejecución de la presente acción social. Una vez completada la misma que se solicitará a el área correspondiente que realicen las acciones pertinentes para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en las redes sociales de la Alcaldía Iztapalapa.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Las áreas correspondientes seleccionarán a la población dependiendo del impacto que sus acciones tengan en favor de atender las distintas emergencias causadas por la contingencia sanitaria COVID-19. Esto se hará hasta el máximo de los recursos disponibles.

11.1 Registro

Los ciudadanos que cumplan con todos los lineamientos para ser beneficiados por esta acción deberán entregar personalmente la documentación completa sin manchaduras ni enmendaduras, en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000.

11.2 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de la acción social

Se suspender el apoyo ofrecido por la presente acción social a quien incurra en cualquiera de las siguientes acciones:

La comisión de conductas que contravengan cualquiera de los marcos normativos antes señalados, durante periodo de vigencia de la presente acción social

En caso de detectarse cualquier irregularidad en los documentos de soporte

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los beneficiarios puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Se emitirá una convocatoria en la que los ciudadanos podrán inscribirse, y en la cual se especificarán los documentos a entregar. Las áreas correspondientes analizarán los expedientes ingresados e integrarán el padrón de beneficiarios; una vez integrado el padrón, se entregarán los apoyos a los ciudadanos seleccionados.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de esta acción social para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. DIFUSIÓN

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Iztapalapa: <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y a través en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN

La Alcaldía Iztapalapa, a través de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección de General de Gobierno y Protección Ciudadana, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano publicarán el padrón de beneficiarios. El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y clave única de registro de población.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección de General de Gobierno y Protección Ciudadana, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano atenderá a su cargo esta acción social, y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los beneficiarios siempre conforme a la Ley.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales denominado “Apoyos a Acciones Sociales” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1 Procedimiento de queja o inconformidad

Los beneficiarios que consideren que han sido violentados sus derechos en la aplicación de esta acción social por omisión del personal responsable podrán iniciar un procedimiento de inconformidad ante la propia Alcaldía Iztapalapa.

La inconformidad deberá presentarse por escrito en estas oficinas de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicadas en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento Barrio San Lucas, edificio nuevo, 1er. piso, Alcaldía Iztapalapa C. P. 09000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, nombre de la o las personas funcionarias responsables, la fechas y lugares en que acontecieron los hechos y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección de General de Gobierno y Protección Ciudadana, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano atenderán y darán seguimiento a las quejas interpuestas y notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, la Dirección de General de Gobierno y Protección Ciudadana, y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en su calidad de responsables de la presente acción social, no resuelvan la inconformidad, las o los beneficiarios podrán presentar su inconformidad a las instancias administrativas correspondientes.

15.2 Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de <https://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución de la acción social, especificando las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

La información de la acción social será actualizada mensualmente

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

16.1 Evaluación

La evaluación externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los “Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales”, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

Para la realización de la evaluación interna de esta acción social se empleará información generada en campo, (número de puesta o puestas a disposición ante la autoridad responsable), por parte de los elementos de las policías que presenten sus servicios en esta Alcaldía.

16.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de “Presupuesto Basado en Resultados”, empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México para la construcción de los indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/período de cálculo	Meta	Medios de verificación
Entregar a un máximo de 1500 ciudadanos, que viven en la demarcación un apoyo económico por sus labores	Reconocer y distinguir a los ciudadanos más destacados que ayudan	El 100 % de la meta establecida	$PA/PM * Población Atendida = 1500$ ciudadanos de la demarcación.	Ciudadanos	Semestral	1500 ciudadanos, cuyas acciones benefician al conjunto	Documental sobre las acciones de los ciudadanos, así

destacadas en favor de la población de Iztapalapa durante la contingencia sanitaria 2020	en esta demarcación Iztapalapa					de habitantes de la demarcación	como sus formas de identificación
--	--------------------------------	--	--	--	--	---------------------------------	-----------------------------------

Los avances de la Matriz de Indicadores del Acción social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, siendo la Dirección General de administración la unidad responsable de realizarlos.

16.3 Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la institución antes referida

Todo lo antes referido con base en los lineamientos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México al tercer día del mes de junio del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA DE TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA EN TLALPAN, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1º, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los artículos 1º, 95, 96 y 97 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y los artículos 1º, 88, 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y conforme al “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que, dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación territorial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, se han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 19 de junio y hasta las 00:00 horas del día 22 de junio de 2020, de las 00:00 horas del día 26 de junio y hasta las 00:00 horas del día 30 de junio 2020 en los establecimientos mercantiles ubicados en toda la demarcación territorial en Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de junio de 2020

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa en Tlalpan

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta del Consejo, y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 102, Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46, Apartado A, inciso b), 46 Apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracciones II y IV, 7 fracciones I y VI, 12 fracciones I, II y III, 17 y 21 fracción II, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 1, 2, 5, 9, 32, fracciones I y II, 35, fracción XIII, inciso a) y 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AUTORIZADO POR LA PRESIDENTA DE LA MISMA CON FECHA 29 DE ENERO DE 2020.

PRIMERO. El Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/06/C%C3%B3digo-de-conducta.-Firmado-Publicar.pdf>

SEGUNDO. El Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a la Mtra. Martha Elena Chicano Hernández, Contralora Interna de dicho organismo, con correo electrónico martha.chicano@cdhcm.org.mx, y teléfono 5552295600, extensión 2304.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de junio de 2020

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 043

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-043-2020	\$2,000.00	09/jul/2020, hasta las 14:00 horas	10/jul/2020, a las 10:00 horas	16/jul/2020, a las 12:00 horas	22/jul/2020, a las 17:30 horas	28/jul/2020, a las 13:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares Santa Catarina", ubicado en fracción del terreno en calle Tlatilco s/n, colonia Ampliación Santa Catarina, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado."			31/jul/2020	07/nov/2020	\$4,840,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-043-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Srta. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años de experiencia; así como un mínimo de 3 contratos cumplidos.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 044

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DG COP-L-044-2020	\$2,000.00	10/jul/2020, hasta las 14:00 horas	13/jul/2020, a las 11:00 horas	17/jul/2020, a las 12:30 horas	23/jul/2020, a las 17:30 horas	29/jul/2020, a las 13:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares Canal del Norte", ubicado en Av. Gran Canal s/n, esquina Eje 2 Norte Canal del Norte, colonia 5° Reamo 20 de noviembre, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado			03/ago/2020	30/nov/2020	\$6,230,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DG COP-L-044-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Srta. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años en obras de monto y naturaleza similar; así como un mínimo de 3 contratos cumplidos.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 045

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-045-2020	\$2,000.00	13/jul/2020, hasta las 14:00 horas	14/jul/2020, a las 11:00 horas	20/jul/2020, a las 12:00 horas	24/jul/2020, a las 17:30 horas	30/jul/2020, a las 13:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares San Francisco", ubicado en fracción de terreno ubicada en Ferrocarril de Cuernavaca s/n, esquina Andador Ferrocarril a Cuernavaca, colonia San Francisco, Alcaldía la Magdalena Contreras, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			03/ago/2020	10/nov/2020	\$3,650,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-045-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Srta. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años en obras de monto y naturaleza similar; así como un mínimo de 3 contratos cumplidos.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

Gobierno de la Ciudad de México
Alcaldía Iztapalapa

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/006/2020** para la “**Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/006/2020	\$3,000.00	19-06-2020 14:00 horas	22-06-2020 12:00 horas	26-06-2020 12:00 horas	30-06-2020 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U.M.	
1	Luminaria. Luminario led city plus 100 w. luminario para alumbrado de vialidades, a base de tecnología led, de fabricación nacional.		15000	Pieza	
2	Luminaria. Luminario kit mantenimiento. retrofit para luminario tipo cónico punta de poste para uso exterior a base de tecnología led, bajo sistemas de calidad, nmx-cc-9001-imnc-2015, iso-9001-2015.		660	Pieza	
3	Balastras. Balastro electromagnético desnudo de alta eficiencia, tipo autotransformador en adelanto, factor de potencia mínimo 0.98, variación de +/- 10% de tensión nominal de línea, factor de balastro de 95-105% eficiencia de 85.7%, tensión de alimentación 220/240v, distorsión armónica total máxima de corriente de línea 32%, 60hz., para operar una lámpara de aditivos metálicos cerámico de 140 w.		2230	Pieza	

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones; y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos, todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Caja, ubicada en Aldama 63 Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de la Administración y Finanzas. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días **17, 18y 19 de junio de 2020**. Posteriormente deberán acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, para mostrar el recibo de pago original y a su vez les sean entregadas las bases en un CD nuevo empaquetado.

- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada **en Aldama 63, primer piso, Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y **en moneda nacional**.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los **artículos 39 y 39 bis** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2020

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa

Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Xochimilco
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Pública Múltiple Nacional No 002

Ciudadano José Carlos Acosta Ruíz Alcalde en Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 3° apartado A fracciones I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, y 28, de igual modo con las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 29 fracción II, 33, 34, 42, 71 fracción IV y 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
AX/DGODU/LP/03/20	“TRABAJOS DE REHABILITACION DE PLAZUELA SAN CRISTOBAL (2DA ETAPA) ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.”				13/07/20	10/10/20	\$1,656,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	19/06/2020	22/06/20 10:00 HRS	26/06/20 10:00 HRS	02/07/20 10:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
AX/DGODU/LP/04/20	“TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN PROLONGACION DIVISION DEL NORTE-MUYUGUARDA, ALCALDÍA XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.”				13/07/20	10/10/20	\$1,656,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	19/06/2020	22/06/20 12:00 HRS	26/06/20 12:00 HRS	02/07/20 12:00 HRS		

1. Los recursos fueron autorizados en base a lo dispuesto por el oficio de autorización No **SAF/SE/050/2020**, emitido por el Secretario de Administración y Finanzas de fecha 27 de enero 2020 y oficio No **XOCH13/DFR/552/2020** de fecha 26 de mayo de 2020 emitido por la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Xochimilco.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha de publicación de la Convocatoria Nacional es el día 17 de junio 2020, y la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 19 de junio de 2020, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el edificio de la citada Alcaldía, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.**

4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio multicitado de la Alcaldía, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.**

5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio antes citado de la Alcaldía, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6. La venta de bases será a partir del **día 17 de junio de 2020** y la fecha límite será al **19 de junio de 2020**, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.

B.-Constancia de Registro de Concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizado a **2019**, mismo que deberá expresar el capital contable requerido.

C.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Distrito Federal.

7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes; toda esta información **deberá ser proporcionada en el formato correspondiente en cumplimiento al acuerdo emitido por la Contraloría General de la Ciudad de México**, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de la Obra Pública por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsables de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.
10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
14. Contra la resolución que contenga el fallo de fecha 08 de julio del presente ejercicio, no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Ciudad de México, a 11 de junio de 2020

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE
EL ALCALDE DE XOCHIMILCO**

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)